

**PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS
TRABAJOS DE DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD
Y SALUD DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA
UNIDAD DE EJECUCION "SESTAO BAI" INCLUIDA EN EL AREA DE REPARTO
Nº 19 LA NAVAL DE SESTAO (BIZKAIA)**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

2.- DESCRIPCION GENERAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACION OBJETO DE DIRECCION FACULTATIVA. COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD.

3.- OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA.

3.1. Dirección de Obra

3.2. Dirección de Ejecución de Obra

3.3. Coordinación de Seguridad y Salud

1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

El presente Pliego tiene por objeto definir y precisar las condiciones técnicas particulares de aplicación para la prestación de servicios consistentes en desempeñar la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución "Sestao Bai" incluida en el Area de Reparto nº 19 La Naval de Sestao (Bizkaia).

Los Documentos contractuales, definidos de mayor a menor rango, y consecuentemente de mayor a menor prioridad, son los siguientes:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).
- La Oferta del Licitador.

2.- DESCRIPCION GENERAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACION OBJETO DE DIRECCION FACULTATIVA. COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD.

La Documentación Técnica de las obras objeto de la prestación de los servicios está constituida por el Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución "Sestao Bai" redactado por la UTE BdeP & Cipsa Consulpal: Memoria y Anejos. Planos. Pliego de Prescripciones Técnicas. Presupuesto. Estudio de Seguridad y Salud. Programa de Control de Calidad.

La descripción general de las obras a dirigir y coordinar está expuesta en la Memoria del citado Proyecto de Urbanización.

3.- OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA.

En el presente apartado se enumeran, de manera no necesariamente exhaustiva, el conjunto de actividades que el adjudicatario debe realizar para la correcta ejecución del presente contrato de servicios.

3.1.- Dirección de Obra.

El contratista dirigirá el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la

licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

Serán obligaciones de la Dirección de Obra:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas se deberá designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante.
- Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Ordenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar, a requerimiento de SESTAO BAI, S.A. o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengán exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

3.2. Dirección de Ejecución de Obra.

El contratista asumirá la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Serán obligaciones de la Dirección de Ejecución de Obra:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas e deberá designar al técnico director de la ejecución de la obra que tenga la titulación profesional habilitante. La

dirección de la ejecución de la obra puede ser desempeñada, indistintamente, por profesionales con la titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.

- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

3.3 Coordinación de Seguridad y Salud.

Conforme a lo previsto en el RD 1627/97, de 24 de octubre, el Contratista actuando en calidad de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las

tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del RD 1627/97, de 24 de octubre.

- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el Contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.